A0000071

7010/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BELCHITE
=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

ANTONIO TAIRA GARCES

V e c i n o d e

B E L C H I T E (Zaragoza)
==========

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a diez de Julio de mil nove-
SR. FLAQUER IBAÑEZ. / cientos sesenta y uno.

El anterior despacho al expediente de su razón, y visto su contenido, elevese a la Comisión Liquidadra de Responsabilidades Políticas el testimonio interesado con atento oficio, archívandose seguidamente previas las notas correspondientes.

Lo acordó y rubrica S.Sª. de que doy fé.

R/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

198

140

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Rgdo: 3 2 / 1961

Por Decreto de 6 de abril de 1961 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S.para su conocimiento notificandole al interesado o por edictos, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.muchos años

Madrid 8 de junio de 1961

Antonio Teira Garces

vecino de Belchite

150 ptas

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 13430

Sr. Juez de Instruccion Belchite

Zaragoza

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

A | 5 | C1

15194

1961

al

cas

1341

1093

GOBIERNO DE ARAGÓN

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Rgdo: 32/1.961

Por Decreto de 6 de abril de 1961 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado o por edictos, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid 3 de junio de 1961

Antonia Teira Garces

vecino de Belchite

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 12890

150 ptas

Sr. Juez de Instruccion Belchite
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

referido inculpado no posee bienes en cuantía superior a veinticinco mil pesetas.

Considerando: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, debe decretarse el sobreseimiento del presente expediente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Se decreta el sobreseimiento del presente expediente incoado contra vecino de

Póngase esta resolución en conocimiento del Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Gobernador Civil de . Se alzan los embargos y retenciones de bienes que se hayan practicado con motivo del presente expediente. Devuélvase con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de y remitan la correspondiente hoja al Registro Central de Responsabilidades Políticas, y en su día remita así mismo a esta Superioridad testimonio en relación de las diligencias practicadas para dar cumplimiento a lo acordado, acusando recibo de momento.

Así lo acuer-

¡¡VIVA FRANCO!!

198

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 1341

Núm. del Juzgado 1093

Contra

Antonio Taira Garces

vecino de

Belchite

Cantidad

.....

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGÓN

Estado procesal que alcanzan los autos: En ejecución de la sanción impuesta

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

140

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939x 1940

Núm. Anterior 1341

Núm. Juzgado 1093

Contra ANTONIO TAIRA GARCES BELCHITE

Responsabilidad exigida

Iniciado 6-9-1940

6/11/61

JUEZ Sr. Solano Costa

SECRETARIO Sr. Perez Llantada

Mod. 1

A | B | C1

15194

Gº/137º

1093

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Septiembre de 1940 —

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1.349 la situación económica del encartado Antonio Taira Garces vecino de Belchite por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el articulo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a seis de Septiembre

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de la misma.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

3523
9/1939

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1093 que se sigue contra el vecino de esta Antonia Zaira Garcés he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

Ante mí
Jaime Rey

DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA SUSTITUTO DE

DON JULIAN MURO ISPA, Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Belchite, Provincia y Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento suscrito por el Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades politicas, y acomodándome a sus términos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta:

Que el inculpado Doña Antonia Zaina Garcés vecino de Belchite, no aparece con fincas ni derecho de naturaleza alguna inscritos a su favor.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a Trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BELCHITE

Victoriano Baquero

Honorarios 1,75 ptas.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho septiembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Pérez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fé

Pérez

3600

Don Feliz Solano Costa Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Belchite atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1093 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero, y en el mío, le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyo viere.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

P. S. M.

Feliz Solano

Ante mí
Jaime Pérez

RESPONSABILIDADES POLITICAS – JUZGADO CIVIL ESPECIAL – ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Fecha Teresa Lanar Feria

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de esta

D. Antonio Taird Garces

guardando las siguientes normas:

a) ~~Reclamando~~ del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido~~,~~ certificado de los bienes inmuebles ~~o~~ derechos reales inscritos a nombre del presunto inculpado o de sus herederos si éste ~~hubiere~~ fallecido, incluso

~~los transmitidos por aquél o éstos a tercera persona con posterioridad a 18 de Julio de 1936.~~

b) Reclamando asimismo certificado catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con iguales detalles que los expresados.

c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares, la relación completa de bienes o derechos de toda especie.

d) Utilizando los agentes de policía judicial para una directa investigación.

e) Reclamando informes de los Sres. Alcalde y Jefe local del Movimiento sobre propios extremos.

f) Abriendo información testifical.

g) Cualesquiera otros medios informativos que juzgue adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.º Formado el inventario, se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.º Que se relacionen asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad, incluso en las entidades Bancarias.

PROVIDENCIA JUEZ SR. SALAS.- En Belchite a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, y para su cumplimiento, reclamese certificación de la Alcaldia, en la que consten los bienes que figuran a nombre del encartado, y en el supuesto de ser esta negativa, citese al familiar mas próximo de comparecencia ante éste Juzgado, al objeto de que previo juramento manifieste las fincas propiedad del encartado.

Lo mandó y firma S. Sª, Doy fé.

Salvador Salas

Victor Baq

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, Doy fé.

Baq

DECLARACION DE LA HIJA DE LA IN-CULPADA TERESA LARRAZ TEIRA.-

En Belchite a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Ante S. Sª y de mi el Secretario, compareció la vecina de ésta Villa anotada al margen, a quien se le hicieron las prevenciones pertinenentes, manifestando decir verdad a todo cuanto fuere pregunta bajo el nombre de Dios, llamandose en su virtud como queda dicho, ser de edad de 25 años, soltera, y natural y vecina de ésta localidad, la que preguntada conveniente manifestó:

Que la única finca que posee sus padres es un corro de olivar en las Varellas con nueve olivos regulares, cuya finca fué adquirida durante la sociedad conyugal, por lo cual solamente pertene la mitad de dicha finca a la madre de la declarante.

Leida esta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmandola con S. Sª conmigo el Secretario, Doy fé.

Teresa Larraz.

Victoriano Bay

PROVIDENCIA JUEZ SR.- SALAS.- En Belchite a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por practicada la anterior declaración, citense de comparecencia ante este Juzgado, a los vecinos de esta Villa Don Manuel Gorriz Galvez y Don José Granel Teresa, a los que se les ha nombrado peritos para la tarasación de fincas de la inculpada Antonia Teira Garces.

Lo mandó y firma S. Sª, Doy fé.

Victoriano Bay

DILIGENCIA.- Con la misma fecha que la anterior providencia, se exhiben las notificaciones acordadas, doy fé.

COMPARECENCIA.- En la Ciudad de Belchite a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante S. Sª y de mi el Secretario, comparecieron los vecinos de ésta Villa Don Manuel Gorriz Galvez y Don José Granel Teresa, ambos mayores de edad, casa dos, peritos nombrados y Guardas Municipales Jurados, los que juramentados en forma legal, manifiestan:

1ª.- Una finca en la partida de las Varellas con nueve olivos regilares.- Valorado en.....950 pts.

Leida esta su peritación en la misma se afirmaron y ratificaron, firmandola con S. Sª, y conmigo el Secretario, Doy fé.

PROVIDENCIA.- En Belchite a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta.

JUEZ

SR. SALAS.- Por practicadas cuantas diligencias se interesan en el precedente exhorto, remitanse las mismas a su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sª, Doy fé.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, Doy fé.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese al Tribunal Regional relación valorada de bienes cuidando al hacerlo excluir las mitades pertenecientes a la esposa del encartado por tratarse de bienes consorciales, prescindiendose de reclar mas documentadión debido a las destrucciones sufridas en Belchite.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Abril de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Antonia Teira Garcés vecino de Belchite, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 391 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y el expediente referido con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a cinco de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondiente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de fincas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de agosto de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Antonia Jara Pardés vecino de Beldute, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1349 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia~~ y el expediente referido con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veintitres agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes acuesese recibo de la misma y expediente remitido e interesese el pronto cumplimiento y devolución de la orden de cinco de mayo.
Lo mando y firma S.S.Doy fe

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo que se ordena

11 P11. 8. 3526

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1093 contra Antonio Taira Tarces en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a uno septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que sin mas dilación sea devuelta por ese Juzgado debidamente cumplimentada la orden que se le remitió en cinco de mayo pasado referentes al encartado arriba indicado

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que en este Juzgado no ha tenido entrada la carta órden a que se refieren las diligencias anteriores, por lo cual no puede cumplimentarse, Do fé.
Belchite a 3 de Septiembre de 1.941.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Solano~~ Garcia Rodrigo

Zaragoza doce septiembre novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y reproduzcase de nuevo la orden que se libró en cinco de mayo ultimo al Juzgado municipal de Belchite para su pronta devolución

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió dyte

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. y en su sustitución D CARLOS MARIA GARCIA RODRIGO

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Antonio Taira Garces vecino de Belchite se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día ..... de Mayo próximo venidero y hora de las ..... de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado ..... y en el Municipal de ..... la primera subasta de los bienes embargados a ..... en expediente número ..... de ..... que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

1093

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1349.

Contra Antonia Tavia ~~Tafes~~ Garcés

de Belchite

Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

Belchite

Fecha de incoación 26-5-37

Fecha de remisión a la ~~5ª División Orgánica~~ Tribunal Regional 13 NOV. 1939

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonia Saira Jarcés, viuda de Pelabite.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonia Saira Jarcés de idues excteriormtes, cordialmente cridura de cuartos cristianos y que cofortaciones dispensaban el ele- mentos del R. P. la cuenda, con 2 hijos, uno de ellos mayor de edad. Las Bases gravan 950 pts.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 2º del artículo 4.º de la Ley mencionada [illegible]

y merecen la calificación de leves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en el grupo 1ª del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Antonia Faira Farés

a la sancion de inhabilitación absoluta de 6 meses y 1 día y pago de [illegible]

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

-100-

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Antonia Taira Galces vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonia Taira Galces vecino de Belchite por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez Juez de Instrucción de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

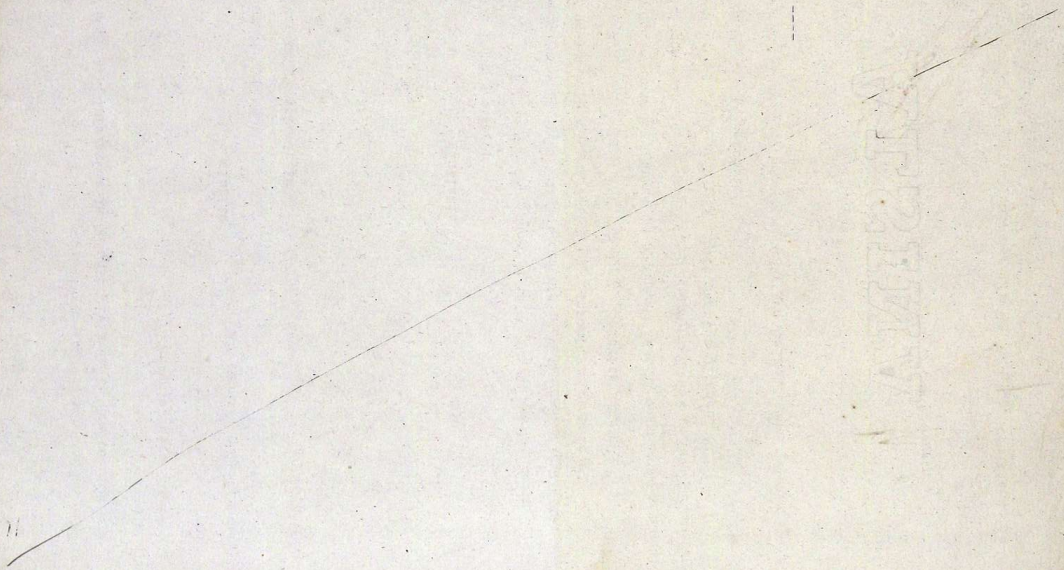
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO



2

1349

Antonio Vaina Sáenz

Año CIV Jueves, 3 de junio de 1937 Núm 129

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de cuenta los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Encarecidamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban Boletín oficial dispondrán que se les dé un ejemplar en cuanto se constituyan. Dicho ejemplar permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinticinco días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la generalidad de la provincia desde que se publican oficialmente en esta Gaceta, cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia [illegible] de noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Transcurrido en la mayor parte del territorio hoy liberado el plazo para iniciar los expedientes de inscripción de fallecimientos o desapariciones que fijó el apartado A) del artículo 1.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, y habiéndose solicitado la concesión de nuevo plazo, alegando ser muchos los actos no inscritos todavía por diversas causas, se dispone:

Los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones a que se refiere la Orden de 10 de noviembre último, dictada en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 67 de 8 del mismo mes, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de propiedad industrial establece la Orden de 1.º del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar las mayores facilidades a la Industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de agosto próximo, y de dicha fecha en adelante hasta fin del año actual, con el recargo de 10 pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.º del corriente.

Igualmente se hace extensiva a toda clase de modelos la moratoria de "puesta en práctica" a que hace referencia la Orden de 23 de febrero último.

Burgos, 22 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Regulada por este Gobierno General la censura cinematográfica en Ordenes dictadas en 21 de marzo y 29 de abril del año corriente, procede recordar, para evitar confusionismos, el precepto legislativo de las mismas referente a su entrada en vigor, señalada para el 31 del mes en curso.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo único. Las disposiciones referentes a censura cinematográfica contenidas en las Ordenes de 21 de marzo y 29 de abril del año corriente entrarán en todo su vigor pasado el 31 de mayo actual, y, en su consecuencia, no procederá a exigirse más censura que la que realicen las Juntas de Sevilla y La Coruña ni más garantías ni requisitos para la que se efectúe que las disposiciones contenidas en dichas Ordenes y las complementarias que las Juntas referidas crean indispensables para su mejor aplicación, aprobadas por este Gobierno General, sancionándose en su consecuencia las infracciones que contra ella se cometan.

Los señores Gobernadores civiles y autoridades a mis órdenes deberán dar la máxima publicidad a la presente disposición.

Valladolid, 28 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

GOBIERNO DE ARAGON

Para normalizar la temporada oficial balnearia, y teniendo en cuenta el contenido de la Orden de este Gobierno de 16 de abril último, los preceptos vigentes, las circunstancias especiales por que atraviesa nuestra Patria y las instancias y datos hasta hoy recibidos de la Comisión Depuradora del Cuerpo Médico de Baños, como avance de su labor se ordena lo siguiente:

1.º Que los señores que a continuación se indican ocupen los Balnearios que se les asignan:

Saturnino Mozota Vicente, Fitero Nuevo (Navarra); Angel Nieto Méndez, Cuntis (Pontevedra); Primo Garrido Sánchez, Calzadilla (Salamanca); Antonio Sánchez Reyes, Lugo; Aniano Vázquez de Prada, Carballino (Orense); Alfredo Piquer Martín, Cortés-La Toja (Pontevedra); Clemente Cilleruelo González, Verín (Orense); Clodoaldo García Muñoz, Arteijo (Coruña); Mariano Madera Roncal, Arnedillo (Logroño); Miguel Torresano, Retortillo (Salamanca); José-María Casado Torrehlanca, Alhama de Granada (Granada), y Mariano Escribano Alvarez, Castromonte (Valladolid).

2.º Que los señores Abós Ferrer, Pérez Serrano, Protosi Martínez, Bercial, Ratera, Bobo Díez, Rodríguez Lavín (D. Felipe y Leonardo), Infantes Ortiz, Pinto Reino, y Llangor Planas, que no pueden ocupar la Dirección de los Establecimientos que tuvieron el año pasado por estar situados en zona no liberada, intervenidos total o parcialmente por Autoridad militar o destruídos por los azares de la campaña, soliciten de este Gobierno General, por orden de preferencia y dentro del plazo de seis días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", cualquiera de los siguientes Balnearios: Alange y El Raposo (Badajoz), San Juan de Campos (Baleares), Cucho, Montejo de Cebas y Valdelateja (Burgos), La Parrilla y el Salugral (Cáceres), Los Berrazales y El Rincón (Las Palmas, Canaria), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), San Juan de Azcoitia y Arechavaleta (Guipúzcoa), La Malhaja (Granada), Morgobejo y San Adrián (León), Grávalos y Riba de los Baños (Logroño), Guitiriz Incio y Céltigos (Lugo), Elgorriaga (Navarra), Cabreiroa, Caldas de Orense, Cortegada y Partovia (Orense), Calabor (Zamora), y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

3.º Los Balnearios que resultaren vacantes una vez cumplido lo que antecede serán ofrecidos, conforme se señala en nuestra Orden de 16 de abril, a Médicos que tuvieren aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químico. Los Médicos que reuniendo dichas condiciones deseen ocupar esta temporada algún Balneario deberán solicitarlo de este Gobierno General dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden, haciendo constar con la documentación que crean conveniente o mediante declaración jurada: a) Tener aprobadas las asignaturas expresadas. b) Si en temporadas anteriores han desempeñado la dirección de algún Balneario. c) Colevio de Médicos a que pertenecen, servicios prestados al actual movimiento salvador de nuestra Patria, cargos o destinos que actualmente desempeñan y cuantos datos crean convenientes consignar. Si las solicitudes presentadas no fuesen suficientes para cubrir todas las vacantes, este Gobierno General designará libremente cualquier Médico, aunque no tenga aprobadas las asignaturas indicadas.

4.º Si algún otro Balneario de los no incluídos en las relaciones que anteceden estuviere en condiciones de ser explotado total o parcialmente, podrán los propietarios solicitar de este Gobierno General la correspondiente autorización, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el Establecimiento y sus instalaciones, para que este Gobierno General, previos los informes necesarios, autorice su apertura y nombre el Médico que deba encargarse de su dirección.

5.º Los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños tendrán los derechos que se especifican en el artículo 35 del Estatuto del 25 de abril de 1928. Los que no pertenezcan al citado Cuerpo se someterán a un régimen de contrato, conforme se especifica en el artículo 38 del mencionado Estatuto y en las Ordenes de 10 y 18 de mayo de 1935.

6.º Los Balnearios que al llegar a la fecha oficial de apertura no tuvieren aún designado Médico Director podrán abrirse bajo la dirección de un Médico residente en la localidad, libremente contratado por el propietario del Balneario, incluso por éste mismo si fuese Médico, hasta que por este Gobierno General sea nombrado el que deba desempeñarlo en la presente temporada.

7.º Cuanto se dispone en esta Orden, lo mismo que la anterior de 16 de abril, tendrá carácter transitorio y sólo para la presente temporada, quedando en suspenso se oponga a su cumplimiento.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Valladolid, 26 de mayo de 1937.— El Gobernador General Luis Valdés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 222, fecha 30 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.964.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

COMERCIO DE PIELES.—Circular.

Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado se remite a este Gobierno Civil de mi mando la siguiente orden comunicada:

«Esta Comisión, previo informe de la Intendencia General del Ejército, ha acordado:

1.º Prohibir la exportación de pieles en pelo de ganado vacuno, incluso terneras, en sus varios estados (verdes, salados o secos).

2.º Que los almacenistas de pieles en pelo de ganado vacuno en sus varios estados (verdes, salados o secos) deberán elevar declaración jurada mensual a esta Comisión sobre existencias de cueros en pelo, según las clasificaciones habituales, por peso, clase y procedencia y, a la vez, relación de compras y ventas realizadas en el mismo plazo.

3.º Que los fabricantes de curtidos envíen nueva declaración jurada de existencia de cueros en pelo que tengan en el almacén para sus necesidades.

4.º Los almacenistas y negociantes de corteza de encina quedarán también obligados a comunicar mensualmente a esta Comisión las existencias y precios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta cumplimentación.

Zaragoza, 1 de junio de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 2.966.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 22 del actual, acordó que la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1937 quede abierta en todos los pueblos liberados de la provincia el día 5 de junio próximo, y que termine, salvo prórroga, el día 5 de agosto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Velilla Alcrudo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Gracia, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Campos Pedro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Rived, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Malón y Bonifacia Lear, vecinos de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Ballesteros Ibáñez y esposa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Maltienda Serrano, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Salavera Maltienda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gay Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marcobal Arto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Vellila Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Belsa Pallerola, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Nadal Bello, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gómez Aloras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Benedicto Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Vicente Palacios, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Tena Destre, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Salavera Benito, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Aloras Riveres, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

GALLUR

Núm. 2.797.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1937, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley Municipal y 2.º del Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 2 de abril. — Asistieron diez señores Concejales, de los doce que constituyen este Ayuntamiento, y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Que de no aceptar los tablajeros las condiciones que rigieron en el año anterior sobre el impuesto del consumo de carnes y el aumento de 3 pesetas por derechos de matarife, que se adquiera ganado por el Ayuntamiento para sacrificarlo por cuenta del mismo y, de aceptarse, que se extienda el correspondiente compromiso.

Dar su conformidad en la recepción de muebles entregados al Ayuntamiento por D. Federico Moliner y que se abone su importe una vez examinadas las facturas y aprobadas por la Corporación.

Aprobar la séptima certificación de obra ejecutada en la nueva Casa Ayuntamiento, y que se abone al contratista D. Vicente Galindo, por mediación de la Caja de Previsión Social de Aragón, la cantidad de 10.606'52 pesetas a que asciende.

Que se coloque una farola para el alumbrado público en la nueva casa del vecino Pedro Ruiz, situ en la calle de Miguel de Cervantes.

Que se solucione por vía amistosa la reclamación de Bienvenido Omedas, relacionada con justiprecio de solar de su propiedad cedido para calle.

Comunicar al señor Inspector provincial de Sanidad que el Médico de Asistencia pública domiciliaria, D. Manuel Castel Domingo, se ausentó de esta localidad sin comunicarlo a la Alcaldía ni dar cuenta de su sustituto.

Que no procede abonar a Falange la cantidad de 704 pesetas que reclama, por gastos de traslado y enterramientos de falangistas muertos en el frente, por no tener el Ayuntamiento consignaciones para estas atenciones.

Que en lo sucesivo se deje de percibir por la Corporación los derechos de enterramiento de hijos del pueblo que mueren en el frente por defender a España.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las ocho de la tarde, la que empezó a las seis.

Sesión ordinaria del día 15 de abril. — Asisten diez señores Concejales, de los doce de que se forma el Ayuntamiento, y por unanimidad fueron tomados los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate del empleado municipal Juan Sánchez Mayayo, y concederle el nicho donde se ha de enterrar gratuitamente por veinte años.

Que se conceda a su esposa una gratificación de cinco mensualidades con cargo al presupuesto municipal.

Que se lleve un registro por Secretaría de todos los que vayan dando su vida por la Patria, para inscribir al fin de la campaña todos sus nombres en un cuadro que se fijará en el sitio de honor, junto al Jefe del Estado, en el salón de sesiones.

Que hasta fin de julio quede amortizada la plaza dejada vacante por la muerte de Juan Sánchez.

Después de tomar estos acuerdos, como cuestión previa, se entró en el orden del día y fueron también, por unanimidad, tomados los siguientes:

Aprobar cuenta de cruzados con los Agentes señores Rubio y Gómez, durante el primer trimestre de 1937.

Aprobar factura de muebles de D. Federico Moliner, y que se abone su importe, 5.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario, y el resto de 3.915 con cargo al presupuesto ordinario.

Que se practique liquidación con la Empresa "Electra de Gallur".

Que de subir el agua por su presión natural al piso tercero de la nueva Casa Ayuntamiento, se adecuara y se coloque un motor para su elevación.

Aprobar factura del señor Farmacéutico por valor de 320'87 pesetas, importe de las recetas de beneficencia del cuarto trimestre de 1936.

Quedar enterados de que regentará la farmacia D. Ezequiel Yuste Gómez.

Que se pida al señor Alcalde de Boquiñeni diga el día que se han de colocar los mojones en los límites de ambos términos.

Que se cierre la puerta que comunicaba la oficina de Correos con la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Que se le entregue a la Guardia Civil un cuadro del Jefe del Estado.

Que se recoja la documentación que tenía el Secretario del Ayuntamiento de Sos de esta Corporación, para su inspección, por haber fallecido el mismo.

Que se adquiera un letrero que diga: "Todo por la Patria", para colocarlo en la fachada de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1936.

Adjudicar un medio cuarto de hierbas a Juan Lagranja y otro a Rufino Francés.

Que se pase comunicación al contratista de la Casa Ayuntamiento para que esté terminada el día 30 de este mes.

Que por el señor Secretario del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya, se expidan vales pagaderos por el Ayuntamiento y adquiera directamente todo aquello que se precise para el normal y debido funcionamiento de todas las oficinas y dependencias del Ayuntamiento.

Que con cargo al presupuesto municipal y consignación correspondiente a gastos sanitarios, se adquieran las fichas que sean precisas para la Fiscalía Delegada de la Vivienda.

Gratificar al Secretario y único Oficial de Secretaría que queda, de los tres que constituyen la plantilla, con la cantidad de 350 pesetas, para dejar en parte algo compensado el gran esfuerzo que realiza por sacar adelante los múltiples y variados trabajos que pesan sobre el Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las nueve de la tarde, la que empezó a las seis y cuarto.

Sesión ordinaria del día 30 de abril. — Asisten nueve señores Concejales, y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

En el período de correspondencia y disposiciones se acordó:

Facilitar local para oficina del señor Fiscal Delegado de la Vivienda. Quedó enterado el Ayuntamiento de los Decretos números 255 y 263 del Jefe del Estado, y acordó se le felicite y se le envíe la más entusiasta adhesión. Que se conteste a Gregorio Lagranja que no hay lugar a lo que solicita relacionado con la plaza de matarife.

Con respecto a los asuntos del orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

GOBIERNO DE ARAGÓN

Que, de acuerdo con el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil, se proceda por el señor Alcalde habilitar para refugio de pobres transeúntes la garita que se construyó por cuenta del Ayuntamiento para hacer guardia en la orilla del ferrocarril Sádaba-Gallur.

Aprobar en todas sus partes el contrato otorgado por el señor Alcalde con el contratista Juan Fernández, sobre adquinado de las inmediaciones de la nueva Casa Ayuntamiento, y que se abone en la siguiente forma:

a) Lo que importe todo el travecto de las inmediaciones de la casa por dos metros de frente, con cargo al presupuesto extraordinario, y el resto con cargo al presupuesto ordinario y consignación de gastos sanitarios y arreglo de vías públicas, en la parte proporcional que permita cada consignación; y

b) Se estableció la contribución especial que determina el Estatuto municipal, para que abonen los propietarios que resulten beneficiados con esta mejora % parte que les corresponda.

Que por el contratista se facilite al Ayuntamiento presupuesto del coste que supondría el adoquinado de toda la plaza y parte de la calle de Calvo Sotelo, haciendo una alcantarilla de desagüe en la plazoleta primera que existe en dicha calle hasta el barranco, para acordar definitivamente lo que corresponda.

Aprobar factura de las recetas de beneficencia despachadas en la farmacia para pobres incluídos en las listas de beneficencia durante el primer trimestre de 1937, ascendente a la cantidad de 426'20 pesetas.

Que se adquieran las persianas que sean precisas para el nuevo edificio destinado a Casa Ayuntamiento y oficinas municipales.

Aprobar los extractos de acuerdos del Ayuntamiento del primer trimestre de 1937.

Dejar pendientes sobre la mesa las cuentas municipales que rinde el Depositario, correspondientes al cuarto trimestre de 1936 y primero de 1937, para que sean examinadas por la Comisión de Hacienda y se expongan al público, a los efectos de reclamaciones e informe por dicha Comisión.

Estando incompleta esta Comisión, por estar en el frente dos de los señores Concejales que la componen, quedó constituída, para que funcione, con los señores Concejales D. Jesús Galindo Zaldívar, don Antonio Gracia Hernández y D. Benito Cunchillos Cuartero.

Que se devuelva a D. Vicente Urzainqui la cantidad de 100 pesetas que ingresó en este Ayuntamiento indebidamente.

Que no procede abonar al vecino Manuel Navarro la cantidad de 175 pesetas que reclama, por avería de su camión prestando servicios para la Patria, por no tener el Ayuntamiento consignación en su presupuesto para estas atenciones.

Adjudicar en arriendo medio cuarto de hierbas al vecino Juan Antonio Díaz Tabuenca, abonando su importe desde principio de trimestre.

No acceder a la petición de Sabas Arbuniés sobre que se le abonen intereses de la cantidad de 15.000 pesetas que adeuda este Ayuntamiento a los herederos de Joaquín y Blas Arbuniés, estando éstas a disposición de dichos señores, las que les serán hechas efectivas en el momento que justifiquen debidamente su derecho a percibirlas como herederos de dichos señores.

Que se adquieran dos contadores de energía eléctrica para el Ayuntamiento de las siguientes características: uno de 25 a 30 amperios, y otro, de 10, de 125 a 150 watios monofásicos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las nueve, la que empezó a las seis.

Gallur a 9 de mayo de 1937. — El Secretario, Santiago Sanz.

Aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria correspondiente al día 15 de mayo de 1937, acordándose se exponga al público conforme está ordenado.

Gallur a 16 de mayo de 1937. — El Secretario, Santiago Sanz. — V.º B.º: El Alcalde, Inocencio Plo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 23 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Blas Olivas Ibáñez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 24 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Justiniano Millán Trigo, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 25 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Cristóbal Escolta, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 26 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Sabroso Marco, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 27 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Bendicho Herranz, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 28 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

GOBIERNO DE ARAGÓN

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 29 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustin Ayerbe Bartolomé, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 30 de 1937 tramito por designacion de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Cansado Lamata, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Tejero Pascual, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 32 de 1937 tramito por designacion de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Bendicho Cristóbal, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 33 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ramón Inogés Yagüe, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, perso-

nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 34 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emiliano Bravo Catalán, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 35 de 1937 tramito por designacion de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Gregorio Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 36 de 1937 tramito por designacion de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Elías Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 37 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Leonardo Navarro Lora, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 38 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones con-

GOBIERNO DE ARAGON

tra D. Leoncio Pérez y Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 39 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ricardo Cristóbal Romanos, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 40 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Payno Marchante, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 42 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ernesto Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Pérez Blancas, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 161 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Andrés Jordá Lasdiés, vecino de Cabañas de Ebro, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuestó en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 163 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Gracia Almáu, vecino de Cabañas de Ebro, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 164 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cándido Sierra Fertes, vecino de Cabañas de Ebro, actualmente en ignorado paradero, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Juzgados municipales

Núm. 2.946.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Cabrero Salinas, representado por el Procurador D. José Velasco, contra D. Pablo Arjol, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Cabrero Salinas, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Velasco, y de otra, como demandado, D. Pablo Arjol, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en igurorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Pablo Arjol a pagar a D. José Cabrero Salinas las mil pesetas reclamadas en este juicio, interés legal de dicha suma desde que sea firme la sentencia hasta su

GOBIERNO DE ARAGÓN

completo pago y al de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. A. de Castro». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, D. Pablo Arjol, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ventiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.883

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Justo Ubieto Bandrés, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.884.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad José Abarca Pueyo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.885.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad José Brich Sánchez, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.886.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Fermín Royo Turrado, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.956.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Desde el día 7 de junio de 1937 será pagado en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 193[illegible], acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria.

El pago será contra el cupón número 28 de las acciones en circulación.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, 29), todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 1 de junio de 1937.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

Núm. 2.959.

Sindicato de Riegos de Cadrete

A los efectos del artículo 55 del Reglamento de dicho Sindicato, se celebrará Junta general ordinaria el día 13 de junio próximo, en la Casa Consistorial, a las diez en primera convocatoria y, en su caso, a las once en segunda.

Cadrete, 15 de mayo de 1937.—El Presidente, Bienvenido Pinfanel.

I.P. SOGAR PIGNATELLI

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Latuente Labordeta, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Naval Gregorio, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gálvez Zuera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Teresa Gálvez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serrano Bandrés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Salavera Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Ortín Labuena, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Juan Aloras Calvo, vecino de Belchite, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Artigas Sanz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomasa Taira Gálvez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Pérez Sambonete, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Galces Naval, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Martínez Salinas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Encarnación Cidraque Fron, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Taira Galces, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Gorriz Martínez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilia Teresa Gorgas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuela Marcobal Arto, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Villar Floria, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Fron Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Artigas Salvador, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benita Ortín Nogueras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Varlés Crespo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Bello Vidal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Escobar Beltrán, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Martínez Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agueda Ordovas Chavarría, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Naval Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ortín Val, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ceferino Gracia Laiglesia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Molines Galces, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ortín Val, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Saias Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Serrano Taira, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 2.925.

Extracto de acuerdos del mes de abril de 1937.

Sesión ordinaria del día 14. — Comenzó a las diecicho horas y treinta minutos.

Asistieron los Gestores Sres. Ferruz, Gonzalez, Barellas, Soria, Pardillos, Garcia y Polo, con el Secretario Sr. Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 31 de marzo último.

Enterados de las principales disposiciones insertas en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la reunión precedente.

Se aprobó el recuento general de ganaderia para la contribución rústica del año 1938.

Se prestó aprobación provisional a la cuenta de caudales (fondos de presupuesto), rendida por Depositaria municipal y correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Enterados y conformes con las gestiones de los señores Alcalde y Secretario para la campaña de extinción de la plaga "la pral".

Enterados y conformes con la confección de una triplicada ficha sanitaria por vivienda.

Estudiar la proyectación de obras en el Hospital de Sangre.

Previa revisión y aprobación de recibos y facturas, se aprueban varios pagos municipales.

Enterados del cese y toma de posesión, respectivamente, en la Estación local de Telégrafos, de funcionarios del Cuerpo oficial del Estado.

Terminó a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 28. — Comenzó a las diecinueve horas.

Asistieron los Sres. Ferruz, Gonzalez, Barellas, Soria, Pardillos, Garcia, Polo y Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria precedente.

Costear de fondos municipales la adquisición de seis estampas de la Inmaculada Concepción y dos libritos de rezos del mes de Maria.

Conceder permiso a la Alcaldia de Almonacid de la Sierra para que concurra en romeria al Santuario de la Virgen de Lagunas. Aceptar la invitación, asistiendo representación de este Ayuntamiento, y advertirles que por las circunstancias actuales deben contar con el asentimiento o licencia de las Autoridades locales de caracter militar, como son el Comandante militar y el Jefe del campamento de Alfamén.

Contestar a la Cámara Oficial Agricola que el jornal agricola actual para un braccro es de 6 pesetas las ocho horas, para las operaciones de escalde en el viñedo, y de 5 pesetas, la jornada de cuatro horas, el picado en el viñedo.

Se acuerda que el señor Alcalde suscriba compromiso de entrega quincenal de 10 pesetas para el "Auxilio de Invierno", con cargo a gastos de representación, por falta de otra consignación en presupuesto más apropiada, y sin perjuicio de que al formular el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio se consigne cantidad expresa que pueda ser eficaz ayuda, salvo disposición especial del Estado que seguramente se habrá de preocupar de esta importante materia.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes, y se acuerda el envio de un ejemplar a la Jefatura de Estadística de la provincia.

Conocido el estado agricola de trigos y su mercado, enviado por el Instituto de Economia Aragonesa.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de mayo próximo.

Revisados y aprobados varios recibos y facturas con cargo a fondos municipales, se acuerda su pago con cargo a las consignaciones respectivas.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos de la Corporación y mes de marzo del año corriente, y se acuerda la publicación reglamentaria.

Tener una reunión el Concejo con el Presidente Delegado local de La Cruz Roja Española e Inspector municipal de Sanidad para dar una solución a la instalación definitiva del Hospital de guerra, ya que el Ayuntamiento se ve imposibilitado de soportar los gastos que se van precisando y cuyo fin no se prevee.

Enterada y satisfecha la Corporación con las disposiciones de la Comandancia militar y Alcaldia para instalar un sumidero para el servicio de Matadero público y el modo provisional de suplir dicho sumidero.

Para evitar responsabilidades a los Gestores municipales, se acuerda notificar a los deudores de préstamos agricolas para vendimias de 1932 y 1934, que tienen un mes para saldar sus débitos, y que transcurrido el plazo sin haber cancelado la deuda, sin nuevo aviso se pasará la certificación correspondiente al Procurador de los Tribunales ordinarios para que lo ejecute.

Se estudió el arreglo de caminos vecinales e incluso las calles, aprovechando las circunstancias presentes.

Terminó el acto a las veintiuna horas.

Cariñena, a 17 de mayo de 1937.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha quedado aprobado por la Comisión Gestora municipal en la sesión ordinaria del día 26 de mayo de 1937, acordando se le dé la publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.— Visto bueno: El Alcalde, Angel Ferruz.

M.8.221.580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE
BELCHITE

P

GUBERNATIVO

Asunto nº 194
Expediente nº 1349

AÑO 1927

Expediente para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Don Antonia Caira Garcés vecino de Belchite

Secretaría de Don Eduardo de la Loma

4

Laborz.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonia Faira Galés de Belchite, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1349

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de Mayo de 1937.

Sr. D. Luis Fecentos Juez de instrucción de Belchite

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

M.8,221,658 5

Providencia Juez Sr. Fuentes

En [illegible] treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

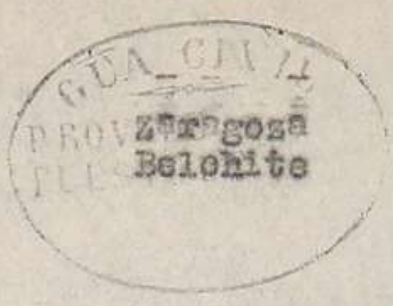
Fo. Recibida en el día de hoy la precedente orden y como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente, registrese, acusese recibo y dirijase las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco y Comandante de Puesto de la Guardia Civil, de esta villa para que emitan informe, acerca de la actividad politica, desarrollada por el inculpado, solicitese asimismo de quien corresponda certificación de amillaramiento de los bienes del mismo.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E/ Luis Fuentes

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

6



Antonia Taira

Garces

En cumplimiento a cuanto previene su respetado escrito fecha 31 del anterior; tengo el honor de participar a V.S. que la vecina de esta Villa y que al margen se expresa era entusiasta de las ideas marxistas se le vió siempre en manifestaciones y mitines organizados por los Partidos del Frente Popular.

Dios guarde a V.S. muchos años
Belchite 18 Junio de 1937
El Comandante del puesto

Manuel Segura Casanova

Sr. Juez de Instrucción del Partido de Belchite

GOBIERNO DE ARAGÓN

7

Núm. 249

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su escrito de fecha 31 del finado mes de Mayo, que hace referencia al expediente gubernativo que con el número 1349 se sigue contra la vecina de esta villa Antonia Taira Garcés, tengo el honor de informar: Que dicha Señora pertenecia al llamado frente popular como simpatizante del partido socialista, habiendo tomado parte en cuantas manifestaciones de caracter socialypolitico se celebraban en esta localidad, considerándola muy exaltada y peligrosa en todos sus actos asi como contraria al trinfo del Glorioso Movimiento Nacional contra el cual se pronunciaron sus familiares huyendo a zona roja, a excepción de su marido que nada supone entre los suyos.

A la vez acompaño certificación de los bienes que le pertenecen y figuran amillarados a nombre de su marido como administrador legal de la Sociedad conyugal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchite 10 de Junio de 1937.

El Alcalde,

Ramón Alfonso

M. I. Sr. Juez de Instrucción y de 1ª Instancia de

Belchite.

GOBIERNO DE ARAGON

1349

M. I. S.

De Antonia Taira Garcés nada pue-
do decir por serme desconocida

Zaluhite 12 junio 1937

Luis Dañate
Alcalde

GOBIERNO DE ARAGON

1349

9

Antonia Gavira Garcés

SECRETARIA DEL EXCMO. D. FRANCISCO DE LA LAMA
BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGÓN

Tres de Junio 70

Sr. CALVO.

José Calvo

Diligencia. Para hacer constar que los Señores Alcalde Constitucional Don Mariano Sorio, Don Julio Ibarra Sorio en Stados

a sus hijos Jesús, Teresa Soledad
y Eduardo Roman Pena, de 16
21, 19 y 8 años de edad respectivo
cuanto doy fe.

11

El que suscribe Juez Municipal Suplente de la Villa de Belchite, a V.Sª tiene el honor de informar:

Que la vecina de esta Villa Antonia Taira Garces ----- fué siempre gran entusiasta de las ideas marxistas concurriendo a todos los mitines y manifestaciones tumultuosas que se organizaron en esta Villa por los Partidos de izquierda, contribuyendo cuanto pudo a crear la situación caótica que determinó el Glorioso Movimiento Nacional.

Belchite a 6 de Junio de 1937.

El Juez Municipal,

José Molino

JUZGADO MUNICIPAL DE BELCHITE

M.8.222.428 12

DECLARACION DE LA INCULPADA) Belchite veinte de Julio de 1937
ANTONIA TAIRA GARCES) Segundo Año Triunfal

Comparece ante la presencia judicial la anotada al margen de 52 años de edad, sus labores, casada, y de esta vecindad quien previo juramento de ser veraz manifiesta:

Que no pertenecia a ninguna asociació politica ni asistia a reunioenes ni mitines de ninguna clase, estandose cuando habia manifestaciones en su domicilio, que cualquier vecino del pueblo puede afirmar sus declaraciones.

Que vive en compañia de su marido Julio Larraz Gorriz cestero y cañicero de 51 años de edad, y sus hijos Jesus de 16 años, Teresa de 21 años, Julian de 10 años, Eduardo de ocho años de edad,

Que posee comprada con su marido una casa sita en la calle del Rosario nº 12, tres corros , dos de olivos y uno viña, que tiene una yegua de 5 años de pelo canosa y una burrade 13 años pelo negro y ambos de alzada corriente. que nada mas tiene que manifestar ratificandose en la presente y no firmando por no saber haciendolo S.S. doy fé

Fuentes

DECLARACION DEL TESTIGO) Belchite veinte de Julio de 1937
JOSE ESCOBAR CIDRAQUE) Segundo Año Triunfal.

Comparece ante la resencia Judicial el testigo anotado al margen mayor de edad, casado, profesiń labrador, y vecino de esta vecindad, a quien no conciernen las generales de la Ley, quien previo juramento de decir verdad manifiesta Que a juicio del declarante su onvecina Antonia Taira era de ideas izquierdistas pero que ignora si estaba afiliad a a partido politico alguno, ni si asistia a reuniones o mitines y desde que se inició el movimiento no la han visto hablar de cuestiones políticas. Que nada más tienen que manifestar, ratificandose en la presente y firmando con S.Sa doy fé.

Fuentes

DECLARACION DEL TESTIGO) Seguidamenten comparece ante la presencia
FERMIN ALONSO SOLER) judicial el testigo anotado al margen mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad a quien, no conciernen las generales de la Ley y prvio juramento de ser veraz manifiesta: Que ignora si convecina Antonia Taira estaba afiliada a alguna agrupación politica, pro desde luego las ideas de la mis-

GOBIERNO DE ESPAÑA

ma eran de izquierda como la de todos sus familiares, no sabiendo tampoco por no haberla visto si asistia a reuniones o manifestaciones. Que nada mas tiene que manifestar afirmandose en la presente declaración y firmando Con S.Sª doy fé.

Fuentes Fermín Alonso

13

PROVIDENCIA JUEZ) Belchite a veinte y uno de Julio de mil no-
SR. FUENTES) vecientos treinta y siete.

Existiendo indicios racionales de culpabilidad contra el expedientado, fórmese la correspondiente pieza separada de embargo, sirviendo de cabeza de la misma testimonio de este proveido y la certificación de amillaramiento, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para que remita certificación con descripción literal de los inmuebles de la propiedad del inculpado con simple expresión de los títulos de adquisición.

Lo manda y firma S.Sª doy fé.

Fuentes

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

DON LUIS [illegible] Y JUNCAL, [illegible]
CION DE LA VILLA DE [illegible]
trución del presente expediente de responsabilidad civil:

Ante V.E. tiene el honor por el presente de poner en su conocimiento:

1º-Que formado que fué el correspondiente expediente se solicitó de los Sres. Juez Municipal, Cura Párroco, Jefe de Falange y Comandante del puesto de la Guardia Civil, emitieran informe acerca de la atividad política desarrollada por el inculpado.

2º-Que los informes emitidos coinciden en su mayoría en apreciar que la inculpada era simpatizante en las ideas izquierdistas.

3º-Que recibida declaración a la misma alegó en su defensa lo que estimó oportuno, evacuandose las citas de testigos útiles.

4º-Que apareciendo del expediente indicios racionales de culpabilidad se resolvió por el informante ordenar la formación en pieza separada de la correspondiente pieza de embargos que había en tramitación.

Por todo ello el informante tiene el honor de elevar a V.E. el presente remitiendo adjunto expediente a fin de que se resuelva lo que estime oportuno sobre la declaración de responsabilidad civil del inculpado.

Dado en

Belchite a veinte y nueve de Julio de mil no vecientos treinta y siete.Segundo Año Triunfal.

Luis Fuentes

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite el resente compuesto de 11 folios,doy fé.

Belchite a veinte y nueve de Julio de mil no vecientos treinta y siete.Segundo Año Triunfal.

Luis Fuentes

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite el presente compuesto de 11 folios,doy fé.

M.8.221.581

Expediente nº 1349

CONTRA

Antonia Zarra Jarcia

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de responsabilidad Civil contra el anotado al margen compuesto de once folios.

Dios guarde a V.E. muchos años.

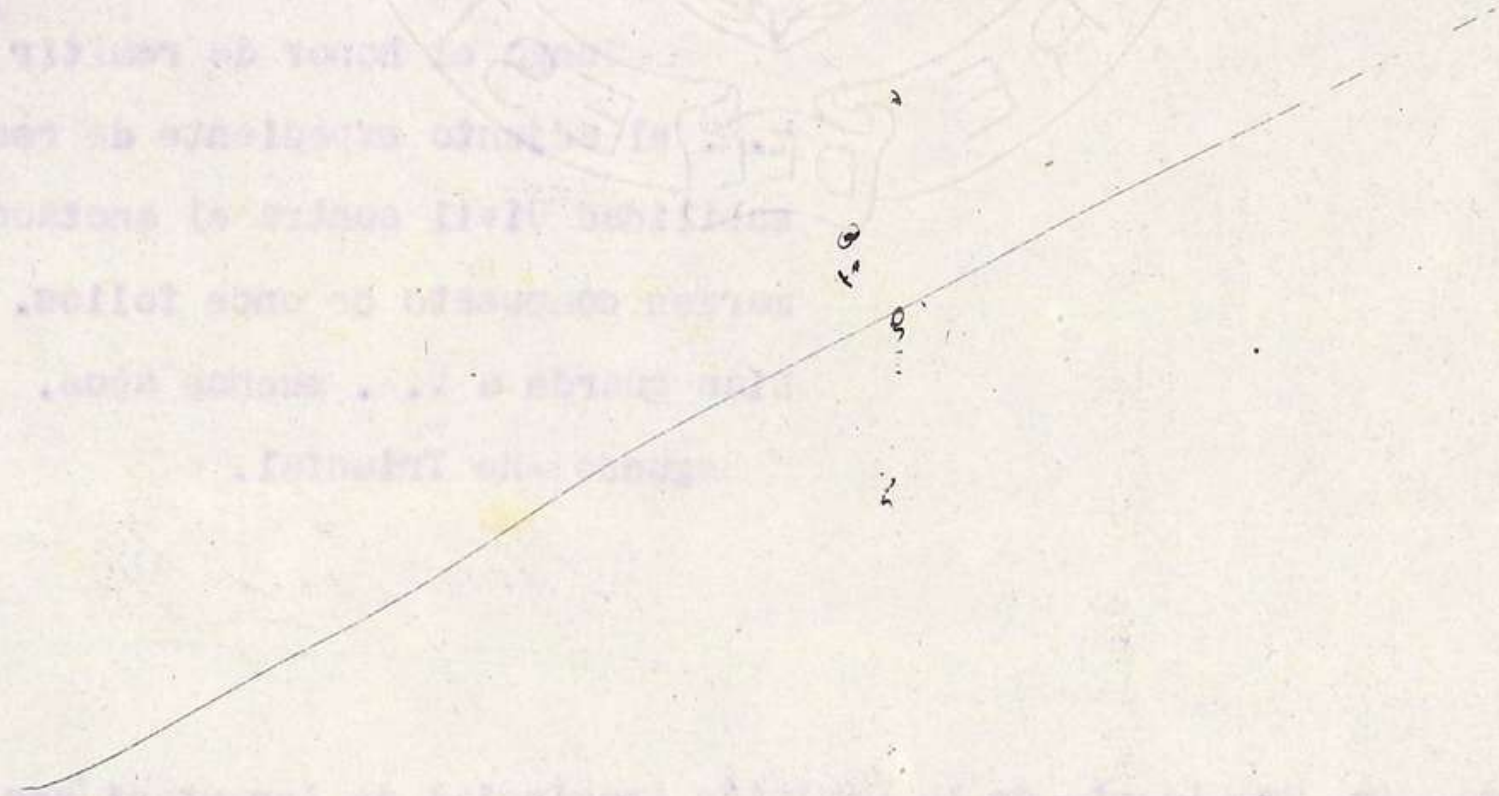
Segundo Año Triunfal.

Luis Fuentes

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

17



16

Providencia.—Zaragoza veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

D. Domingo Candeira

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonia Taira Garcés, de Belchite, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de ideas extremistas, concurrente asidua a cuantas reuniones y manifestaciones organizaban los elementos del Frente Popular distinguiéndose por su exaltación a favor del mismo y contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; [illegible].

Se halla incursa por tanto la inculpada en los casos c) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P.A.
Domingo Rudewitz

13 NOV. 1939

Diligencia.- En de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

Expediente núm. 1.349

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 16 el expediente folios, tramitado contra Antonia Taira Garcés, de Belchite, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Expediente núm. .....

Sr. Presidente del Tribunal regional de .....

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

N.º 1

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta

SEÑORES
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Antonio Taira Garces. por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

cinco de Septiembre de mil

novecientos cuarenta

Antonio Tafra Garcés.

Barroeta

Ferrando

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 3563

Expediente núm. 4349

CONTRA

Timoteo Marcen Letosa

vecino de

Fecíñena

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de pieza de embargo de 5 septiembre *relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 6 *de* septiembre *de* 1940

El Juez Civil Especial,

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS – JUZGADO CIVIL ESPECIAL – ZARAGOZA

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 5162

Expediente núm. 1341 J. 1093

CONTRA
Antonio Taira Garces

vecino de
Belchite

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de devolver a V. I. su orden fecha relación valorada relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 12 de noviembre de 1940

El Juez Civil Especial,

Fabián Tolosana

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

GOBIERNO DE ARAGON

BIENES INMUEBLES

1.- Una finca en la partida de las Varellas con 9 olivos regulares tasada en 950,ptas

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Pascual Gª Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Ignacio Ferrando

Zaragoza veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Audencio Caira Garcés, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Audencio Caira Garcés o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Belchite que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia.- En fecha 7 Enero 1941 se recibe el cumplimiento de la carta orden, certifico,

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 7 de Enero de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal

Belchite

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1349-I, contra Fructuoso Faira Sarcé ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal reitero a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado, sin dar lugar a nuevo recuerdo ni apercibimiento.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

NOTIFICACION.- En Belchite a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mi el Secretario, compareció la vecina de esta Villa Teresa Larraz Teira, a quien le notifique cuanto previene el precedente telegrama, la que enterada firma conmigo, Do fé.

Teresa Larraz

JUZGADO MUNICIPAL DE BELCHITE

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Antonia Taira Garces. Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. 1.349-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIA TAIRA GARCES, vecina de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonia Taira Garcés era de ideas extremistas, concurrente asidua a cuantas reuniones y manifestaciones organizaban los elementos del Frente Popular. Es casada, con tres hijos, uno de ellos mayor de edad. Sus bienes suman novecientas cincuenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significo por su actuacion en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanciones ~~de~~ restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIA TAIRA GARCES, de Belchite,

a la sanciones de un año de inhabilitacion absoluta y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Febrero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BELCHITE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.349-Z, contra el vecino de ese pueblo ANTONIA TAIRA GARCES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia. En Belchite a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; Se manda librar oficio al Señor Alcalde de esta localidad para que haga entrega de la finca a que se refiere, la que entregada fue. Doy fé

Ante mí

El Secretario

DILIGENCIA. – Doy cuenta al Tribunal de que el día **veintidos octubre** expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado **ANTONIA TAIRA GARCES** se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, **dieciseis** de **junio** de mil novecientos cuarenta y **uno.**

ACUERDO. – Zaragoza, **dieciseis** de **junio** de mil novecientos cuarenta y **uno.**

SEÑORES
Gª Santandreu
Barroeta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado **ANTONIA TAIRA GARCES** se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día **veintitres octubre** la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al **Juez Municipal de Belchite- Zaragoza**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. – En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal Belchite

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonia Jara Parcel haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 13497, y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Dios G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION.- En Belchite a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia a la hija de la encartada antonia Teira Garces, le notifiqué y leí lo contenido en el telegrama anterior, la que entarada de todo ello, firma conmigo el Secretario, Doy fé.

Teresa Torras

JUZGADO MUNICIPAL DE BELCHITE

DILIGENCIA.— *Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado* Antonia Faira Garcés *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* cinco *de* agosto *de mil novecientos cuarenta.* y uno

A C U E R D O.—*Zaragoza* cinco *de* agosto *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES
Gª. Santandreu
Barroeta
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Antonia Faira Garcés *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada,* acompañando el expediente original *con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª. San Agustín

DILIGENCIA.— *En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.*

GOBIERNO DE ARAGÓN

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Antonio Paisa Sorces vecino de Belchite 9/1.0409 se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Solano

GOBIERNO DE ARAGÓN

1092 P.Z.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 391

contra Antonia Teira Garcés

de Belchite (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

Se inició el expediente en 6 de Septiembre de 1939.

Fallado en 20 de Febrero de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 390, seguido contra Teresa Larrosa Teira, por el delito de excitación a la rebelión,

Zaragoza, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Antonia Teira Lorcés;

y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, suplente, de que certifico.

M. Beltrán — José Mª San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp.te n.º 391

ANTONIA TEIRA GARCES.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 155, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA de 16 SEP 1939 de 19

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 391

ANTONIA TEIRA GARCES

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Manuel Gª Santander
Vocales
D. José Mª Martín
D. Ignacio Fernando

Zaragoza once de Enero de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Antonia Teira Graces, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Antonia Teira Graces o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y ~~para~~ previa su notificación en forma, diríjase ~~carta orden al Juez Municipal de~~ que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Manuel Gª Santander

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

Poniendo en mi presencia el encartado en este expediente Antonio Feira Garces le notifique la anterior resolucion, quedo enterado y firma

Zaragoza 13 de enero 1940

...fo dela Victoria



Aquí la que suscribe Antonia Vera García natural del Pedroche ante el Tribunal Supremo en defensa propia expone:

1º Que teniendo formuladas en mi expediente acusaciones que injuro como:
Que acudí a una tal Isabel para que la defendiera durante el dominio rojo:
Que requisó objetos de la misma casa. y
Que acudía a las manifestaciones a mis cuentas y tres años luego a la Justicia hagan por comprobar dichos bulos de composición (que así los califico si en efecto lo veían si la difícil de cumplir) se tomará el interés de revisarme la causa para lo cual citaré dos testigos por los que sabrán ejecutado antes y después del Movimiento Nacional.

"Como"

Lucero Morella y Justo Cameo.

En estos verán también cómo fuimos evacuados a Barjinguera donde permanecimos dos meses que ciertamente envidio con una cuñada de la que arriba los indico. Cuando regresamos todavía lo ocupaban los mismos: fuí tomado por las tropas de nuestro invicto Caudillo y por mitad a la anchura hicimos la retirada del campo luego nos presentamos a un jefe del Ejército el que nos dió ordenes de volver al pueblo como así se cumplió. En dicho pueblo (mi natal) estuve ocho meses, trasvasándome fuí detenido y más tarde trasladado a esta prisión donde me encuentro y después de los trámites necesarios para el Consejo fuí condenada en el mismo a seis años de Prisión sin más causa que la que les pongo en práctica.

Es por lo que además de la orden recibida me dispongo en impulso papel para que la Ley me pueda proteger.

Es gracia que espero alcanzar de V.E.

Dios guarde a Vd. muchos años para bien de España

"

Zaragoza 17 de Enero del 1940

Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Antonio Feira Gomes. Zaragoza diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santamaría
Martín
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ESPAÑA

Exp. 391

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIA TEIRA GARCES, de 53 años de edad, viuda, natural y vecina de Belchite (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonia Teira Garcés fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 17 de Mayo de 1.939 estimándo probado que dicha inculpada era izquierdista habiendo votado en las últimas elecciones al Frente Popular, perteneciendo a una de las familias más marxistas de la localidad, asistia a todos los mítines y manifestaciones, recibió a los rojos con alegria y asaltó casas de personas de derechas, denunció a su vecina Isabel Latorre la cual estuvo detenida por las hordas cinco meses; fué condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión mayor. Posee cuatro fincas valoradas en mil cuatrocientas pesetas y tiene a su cargo cinco hijos, cuatro de ellos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIA TIRA GARCES a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PTAS. que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

Dilig.ª Yo la propia fecha se expide esta orden, certifico

San Agustín

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12227

ANTONIO TEJERA GARCES

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado su telegrama postal de fecha 30 del pasado mes, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 11 de Junio de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Ciudad.-

GOBIERNO DE ARAGON

B5762

Duplicado

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Prisión Provincial

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 391, contra el vecino de ese pueblo Antonia Feira Jarés, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

P. O. de S. Sª

Jose Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

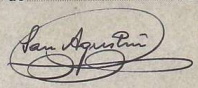
Con esta fecha se me notifica y hace entrega de copia de la sentencia recaída en el expediente que con el nº 391 se me ha seguido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Zaragoza 9 de Junio de 1940



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día catorce de junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Antonio Teira Garcés se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta



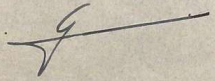
ACUERDO.-Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta

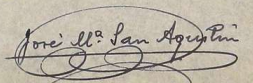
Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Antonio Teira Garcés se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día quince de junio la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe Prisión Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/





DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo anteriormente acordado, certifico:

Antonio Feixa Tarodé

Quinto de Junio

Antonio Feixa Tarodé

Quinto de Junio

Provincial de Tarragona

Zona Libre

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 391 *Año* 1939

Registro entrada núm 384

CONTRA

ANTONIA TEIRA GARCES - BELCHITE

Se inició el 16 *de* Septiembre *de 19*39.

Remitido al Tribunal Regional el 22 *de* Diciembre *de 19* 39

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. nº 391

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 855 *contra* Antonia Teira Garcés, vecina de Belchite, — — — — — *por el delito de* excitación a la rebelión, — *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 6 *de* Septiembre *de 1939.* Año de la Victoria.

El Presidente suplente,

Manuel Beltrán Rivera

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

2

DON JOSÈ MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta Capital.

C E R T I F I C O: Que en el expediente número 390 abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia número 855-1938 contra Teresa Larranz Teira y otros, aparece que el Consejo de Guerra Permanente número uno, dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- En Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y fallar la causa instruida contra Teresa Larranz Teira de 23 años de edad, soltera, natural y vecina de Belchite y Antonia Teira Garcés de 53 años de edad, tambien natural y vecina de Belchite; oido el Ministerio Fiscal, el Defensor, y las inculpadas, siendo Ponente el Oficial Primero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armijo.- RESULTANDO: que la procesada TERESA LARRANZ era izquierdista asistiendo a todos los mitines y manifestaciones en las que insultaba a las personas de derecha que se encontraba, incitó a las manifestantes en una de ellas a coger la imagen de la ermita y apedreo a casa de la vecina Isabel Latorre insultandola cuando el marido de esta por derechista la echaron del Ayuntamiento, tenia un novio soldado del noveno Ligero el cual se pasó a los rojos y cuando los marxistas entraron en Belchite se unió a ellos con alegria asaltando casas de personas de derechas.(Hechos probados) RESULTANDO que la procesada ANTONIA TEIRA era izquierdista habiendo votado en las ultimas elecciones al frente popular perteneciendo a una de las familiar mas marxistas de la localidad, iba a todos los mitines y manifestaciones, recibió a los rojos con alegria y asaltó casas de personas de derechas, denunció a su vecina Isabel Latorre la cual estuvo detenida por las hordas cinco meses.- (Hechos probados) CONSIDERANDO: que los hechos realizados por la procesada Teresa Larraz son constitutivos del delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del articulo 240 del Código de Justicia Militar; mas si se reserva toda la actuación de la encartada asi como sus antecedentes se ve existe en la misma una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener en cuenta debiendosele imponer la pena inferior en un grado a la señalada al delito de conformidad a lo dispuesto en la regla 5a del articulo 67 del Código Penal.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por la procesada Antonio Teira Garcés son constitutivos del delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del articulo 240 del Código de Justicia Militar; si que se aprecie ni en la comisión del acto punible ni en los antecedentes de la encartada ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- Vistos los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar, 67 del Penal y la Ley de nueve de Febrero de 1939 aplicables al caso.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a ANTONIA TEIRA GARCÈS como responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÒN MAYOR y a TERESA LARRAZ TEIRA como responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión con la concurrencia de la circunstancia atenuante muy cualificada de falta de perversidad social a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISIÒN MENOR; a los dos con accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendoles de abono el total de la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de nueve de Febrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Ma-

GOBIERNO DE ARAGÓN

gallón.-Hilarión Cuartero.-Dámaso Garcia Mariano.-Luis Gimenez Armijo.- Rubricados."

Asi mismo certifico:Que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo.Sr. Auditor de Guerra de la 5a Región Militar de fecha treinta de Mayo del año actual, en el que dispone aprobar la anterior sentencia.-

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-año de la Victoria.-

José Illa San Agustín

3
391

INFORME DE BIENES

de ANTONIA TEIRA GARCES

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 384 *, de* 17 *del actual de 19 ..., a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* ANTONIA TEIRA GARCES *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

En la partida de las Varellas 2 hanegadas de tierra de regadío con olivos y viña. En la partida del Val del Marques UNA hanegada de regadío con olivos. UNA casa destruida en la calle del Rosario, OTRA en la calle del Ferial habitable y UNA burra. Todo en termino municipal de esta villa.

EN LA ACTUALIDAD

Tiene las mismas y son las que tambien se hacen constar a JULIO LARRAZ GORRIZ, fallecido en el Hospital de Zaragoza y marido de la citada Antonia

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Se ignora

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite *, a* 24 *de* Septiembre *de 19* 39

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1) Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

Núm. 563

Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Antonio Teira Garcés

INFORME

Actualmente no consta

Vitoria 27 de septiembre de 1939
Año Triunfal.

El Jefe del Registro,

Leopoldo Jouvenot

GOBIERNO DE ARAGON

5

1.ª TENCIA DE LA GUA. CIVIL
COMAMD.ª DE ZARAGOZA
PUESTO DE BELCHITE

En cumplimiento a su respetable escrito del expediente número 384, de fecha 9 del actual, sobre el paradero de ANTONIA TEIRA GARCES, vecina de esta villa, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha podido averiguar, que la citada individua, se halla en la actualidad en la Carcel de Torrero de esa Capital.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 11 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante del Puesto

José Pérez Zaragoza

Señor Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Políticas. Avenida de Mola.40,1º.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento a su respetable escrito del expediente número 384,de fecha 9 del actual,sobre el paradero de ANTONIA TERRA CLAUSES,vecina de esta villa,tengo el honor de participar a V.S.que de las gestiones practicadas por el que suscribe,se ha podido averiguar,que la citada individua,se halla en la actualidad en la Carcel de Tortosa de esa Capital.

Dios salve a España y guarde a V.S.muchos años.

Belchite 11 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante del Puesto

Señor Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Politicas.Dentro de Hoja.No.1º.

ZARAGOZA

Exp. 391

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIA TEIRA GARCES, de 53 años de edad, viuda, natural y vecina de Belchite (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonia Teira Garcés fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 17 de Mayo de 1.939 estimando probado que dicha inculpada era izquierdista habiendo votado en las últimas elecciones al Frente Popular, perteneciendo a una de las familias más marxistas de la localidad, asistia a todos los mítines y manifestaciones, recibió a los rojos con alegria y asalto casas de personas de derechas, denunció a su vecina Isabel Latorre la cual estuvo detenida por las hordas cinco meses; fué condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión mayor. Posee cuatro fincas valoradas en mil cuatrocientas pesetas y tiene a su cargo cinco hijos, cuatro de ellos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIA TEIRA GARCES a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PTAS. que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

394

6

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Juez Sr. San Pio-ta

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia nº 733 ; unanse encabeza estas actuaciones, acuses recibo, procedase a instruir este expdeiente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley, y lo acordó y firma el Sr. Juez de que certificó.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

DILIGENCIA.-En esta fecha quede unida la orden y acuse de recibo; doy fé

OTRA.-Zaragoza a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpado, se remiten los Edictos correspondientes, y a la Jefatura del Servicio, penal donde cumple su condena, doy fé

OTRA.-Zaragoza dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y unen informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley. Igualmente se recibe y una ficha del Servicio Nacional de Prisiones, en la que consta Prisión donde se haya el expediantado.

Doy fé.

OTRA.-Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa del Comandante del Puesto de la Guardia Civil lugar o Prisión donde se encuentra cumpliendo condena el expedientado.

Doy fé.

DILIGENCIA.-Zaragoza a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, comunicando la Prisión donde se encuentra la expedientada.

Doy fé.

OTRA.- Zaragoza a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten a la Prisión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado.

Doy fé.

GOBIERNO DE ESPAÑA

DILIGENCIA.-Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen en enterado de las prevenciones juntamente con la declaración jurada del expedientado.

Doy fé.

M. Fuembuena

OTRA.-Zaragoza uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de la Alcaldia dé Belchite valoración de los bienes de la expedientada.

Doy fé.

M Fuembuena

OTRA.-Zaragoza a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 765 y 1.211 de fechas 19 de Octubre y 14 de Noviembre respectivamente, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Doy fé.

M Fuembuena

OTRA.-Zaragoza a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha de recibe y une valoración de los bienes del expedientado.

Doy fé.

M. Fuembuena

7

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 16012

Tengo el honor de remitir a v.S. declaración jurada y papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de responsabilidades politicas nº.384, reclusa en esta Prisión ANTONIA TEIRA GARCES.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 25 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sr. Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Politicas.

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA
DIRECCION
NUM.

GOBIERNO DE ARAGON

8

P R E V E N C I O N E S

Que se hacen a ANTONIA TEIRAGARCES sujete a expediente de Responsabilidades Politicas nº 384 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-Queen el plazo de ocho dias debera presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes de los de su conyuge, si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos,naturales,reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviera a sus cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad,la ocultación de bienes,su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estiamse por los Tribunales que,por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible;y

Quinta.-Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes,bajo pereibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

GOBIERNO DE ARAGON

O B S E R V A C I O N E S

Primera.-La mencionada relación debera entregarla al la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla alla- Juzgado y asi como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado debera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Zaragoza 22 Octubre 1939.



9

Declaración jurada que la que suscribe Antonia Taira Garcés de 54 años de edad, viuda y natural y vecina de Belchite (Zaragoza) sujeta a expediente de Responsabilidades Políticas, con arreglo a las prevenciones que se le indican.

Que posee tres bancales pequeños de olivar y una casa destruida durante la guerra.

Que tiene 5 hijos uno mayor de edad y cuatro menores, todos ellos legítimos.

Deudas tiene las que están ocasionando a sus familiares por la manutención de sus hijos y por atenderla a ella.



Zaragoza 23 Octubre 1939 Año de la Victoria

GOBIERNO DE ARAGON

10

M. I. Sr.

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su atenta comunicacion Exp nº 384, tengo el honor de remitirle la adjunta relacion de los bienes que esta localidad posee Antonia Teira Garces.
Dios guarde a V. S. muchos años
Belchite 9 Diciembre 1939. Año de la Victoria.
El Alcalde.

M. Castillazo

Numero 222.

M. I. Sr. Juez Instructor provincial del Juzgado de Responsabilidades Politicas de

Z A R A G O Z A.

RELACION VALORADA de los bienes que posee en esta localidad ANTONIA Teira Garces, segun manifestacion de su hija Teresa Larraz Teiraque ha hecho ante esta Alcaldia, teniendo en cuenta que en este archivo ha desaparecido toda la documentacion y no puede certificarse, siendo los expresados biene los que a continuacion se expresan y que corresponden por mitad y de pro-indiviso con su esposo Julio Larraz Gorriz.

Un Olivar con diez olivos en la partida de la Varellas, valorado en cuatrocientas pesetas.

Otro olivar en la partida de Valdemarques con ocho olivos, valorado en trecientas cincuenta pesetas.

Otro olivar en los Alces con ocho olivos, valorado en trescientas pesetas

I una viña de monte en la partida de la Chama, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

I para su remision al al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de Zaragoza, expedimos la presente en Belchite a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Alcalde.

M. Castillazo

El Secretario.

J. de Arauzo

GOBIERNO DE ARAGON

12

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra ANTONIA TEIRA GARCES, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado, obrando al folio nº 3-al 10 y 11

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª, y 5ª del art. 49 de la Ley, obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado ANTONIA TEIRA GARCES posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 19 de Octubre y 14 de Noviembre último se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 17 de mayo de 1.939 --- por la jurisdicción militar a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor------ como autor de un delito de excitación a la rebelión---- según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo este Juzgado haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Instrucción de Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

NÚM. 1162.

Tengo el honor de devolver a V.S., el adjunto telegrama postal relativo al encartado en expediente de responsabilidades políticas ANTONIO TEIRA GARCES, toda vez que no existe en los Archivos de esta Dirección antecedente alguno del mismo; habiéndolos de ANTONIA TEIRA GARCES, que fué conducida a la Prisión de Mujeres de Barbastro.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 20 de Enero de 1941.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- P L A Z A .

GOBIERNO DE ARAGÓN

ver esta 6 y 1 dia

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

182
9-1-41

Zaragoza 10 de Diciembre de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Prisión Provincial
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonio Heira Garcés haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 391; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. Sª
El Secretario
José Mª San Agustín

Se notifica a Antonio Heira Garcés según oficio de 5-11-136
Ed Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

Las Barbostras

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Antonia Teira Garces se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

A C U E R D O.—Zaragoza veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

Gª Santandreu Martin Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Antonia Teira Garcés la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañando el expediente original ~~incoado en cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley~~ ~~y testimonio de la sentencia dictada en el mismo~~ ~~rizada de la relación circunstanciada~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

DILIGENCIA.-En Belchite a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, doy fé.-

PROVIDENCIA JUEZ EJTE. SR. FLAQUER IBAÑEZ.- } Belchite a uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.-

Por recibido el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades con el escrito que se acompaña, guárdese y cumpla lo mandado, regístrese, acúsese recibo y cítense por conducto del Agente Judicial al encartado e familiares más próximos a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas y hecho, devuélvanse, digo, elévese a la Superioridad el testimonio interesado, archivándose el expediente previo regtro.-

Lo mandó y firma Sñe. de que doy fé.-

E/. [signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cursan las citaciones por conducto del Agente Judicial, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION Y VREQUERIMIENTO.- En Belchite a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Yoe el Secretario, teniendo a mi presencia a Don JESUS LARRAZ TEIRA, hijo de la expedientada, le notifique que por Decreto de fecha 6 de Abril de 1.961, se le ha concedido indulta de la sanción económica de 150 pesetas pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y se le requiere para quemanifieste si ~~xxxx~~ en la actualidad tiene bienes embargados o rete-nidosel la misma, manifestando que actualmente no tiene ni retenidos ni embargados bienes de ninguna clase, firmando conmigo de que doy gé.

Jesús Larraz

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a diez de Julio de mil no-
SR. FLAQUER IBAÑEZ. / vecientos sesenta y uno.

El anterior despacho al expediente de su razón y visto su contenido elevese a la Comisión Liquidadra de Responsabilidades Políticas el testimonio interesado, archivandose seguidamente previas las notas correspondientes.

Lo acordó y rubrica S.Sª. de que doy fé.

JUZGADO DE INSTR. Nº 1 - BELCHITE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Belchite a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Don JESUS LARRAZ TEIRA, hijo de la expedientada, le notifique que por Decreto de fecha 6 de Abril de 1961, se le ha concedido indulta de la sanción económica de 150 pesetas pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue Impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y se le requiere para que manifieste si en la actualidad tiene bienes embargados o retenidos la misma, manifestando que actualmente no tiene ni retenidos ni embargados bienes de ninguna clase, firmando conmigo de que doy fé.

Jesús Larraz

GOBIERNO DE ARAGÓN